

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 560

MIÉRCOLES, 4 MAYO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7113

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden disponiendo la destitución y separación definitiva del servicio del Estado, de D. Laureano de Ariztegui Olasagarre, Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao.—Página 7113.

Otra disponiendo la destitución y separación definitiva del servicio del Estado, de don Martín Berreteaga y Uriarte, Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao.—Página 7113.

Otra disponiendo la destitución y separación definitiva del servicio del Estado, de don José Camiña y Beraza, Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao.—Págs. 7113 y 7114.

Otra disponiendo la destitución y separación definitiva del servicio del Estado de D. Félix Rodríguez y Macías de Pavía, Agente de Cambio y Bolsa del Colegio de Bilbao. Página 7114.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden separando del servicio al Jefe del Negociado del Ministerio, don Benigno Aranda.—Página 7114.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden habilitando al Juez de Primera Instancia D. Gabriel Brusola y de Aroca.—Página 7114.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Instrucción

Orden determinando normas para los reconocimientos de presuntos mutilados.—Páginas 7114 a 7116.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos

Orden nombrando Alférez provisional a los que figuran en la relación que comienza con D. Carlos Ferreira y termina con D. Francisco Jiménez. Páginas 7116 y 7117.

Otra id. Alférez provisional de Infantería a los que figuran en la relación que comienza con D. Jesús González Bocos y termina con don Juan Rodríguez Álvarez.—Páginas 7117 y 7118.

Militarización

Orden militarizando a Leonardo Fer-

nández Zapico y otros.—Páginas 7118 y 7119.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Reserva Naval

Orden admitiendo con carácter provisional en la Reserva Naval a don Agustín de Oñate y otros.—Página 7119.

Rectificación

Orden rectificando la Orden de 29 de marzo, referente al agradecimiento de la Marina por el donativo del yacht "I. Wander".—Página 7119.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Convocando un curso para formación de Alféreces provisionales de Infantería.—Páginas 7119 y 7120.
Id. id. de Sargentos provisionales de Infantería.—Páginas 7120 y 7121.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, D. Laureano de Ariztegui Olasagarre, Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao, este Ministerio se ha servido disponer la destitución del mismo

del citado cargo y su separación definitiva del servicio del Estado.

Burgos, 25 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, don Martín Berreteaga y Uriarte, Agente de Cambio y Bolsa del Colegio de Bilbao, este Ministerio se ha

servido disponer la destitución del mismo del citado cargo y su separación definitiva del servicio del Estado.

Burgos, 25 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, don José Camiña y Beraza, Agente de Cam-

bio y Bolsa del Colegio de Bilbao, este Ministerio se ha servido disponer la destitución del mismo del citado cargo y su separación definitiva del servicio del Estado.

Burgos, 25 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, don Félix Rodríguez y Macías de Pavia, Agente de Cambio y Bolsa del Colegio de Bilbao, este Ministerio se ha servido disponer la destitución del mismo del citado cargo y su separación definitiva del servicio del Estado.

Burgos, 25 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN

Por haber sido condenado en Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Oviedo el día 5 de diciembre de 1936, a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, don Benigno Aranda, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del antiguo Ministerio de la Gobernación y Secretario del Gobierno civil de la indicada plaza, se dispone la separación y baja definitiva del mismo en el Cuerpo y Escalafón a que pertenece.

Burgos, 28 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

RAMON SERRANO SUÑER

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación instado por don Gabriel Brusola y de Aroca, Juez de Primera instancia de la categoría de diez mil pesetas, en súplica de que se deje sin efecto la Orden de once de octubre de mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, por la que se le tuvo por renunciante a su Carrera y separado del servicio, y

Resultando: Que don Gabriel Brusola y de Aroca, Juez de Primera Instancia al servicio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo, como Juez especial para la tramitación de expedientes, cesó en este cometido el día veinte de septiembre último, poniéndolo en conocimiento del señor Presidente de la misma, en oficio de dicha fecha, en la que comunicaba que cesaba en el Juzgado especial por haber sido movilizad a la quinta de mil novecientos veintinueve, a la que pertenecía, remitiéndole a la vez cincuenta y ocho expedientes de responsabilidad civil que se hallaba instruyendo y un legajo de cuentas de administración.

Resultando: Que el referido señor Juez se presentó en la Auditoría del Ejército de Ocupación en Bilbao el día veintisiete del citado mes de septiembre, empezando a prestar servicio como Oficial Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, donde todavía continúa.

Resultando: Que don Gabriel Brusola y de Aroca nació en veintiocho de junio de mil novecientos ocho, según consta en el escalafón de la Carrera Judicial, y que el reemplazo de mil novecientos veintinueve fué llamado a filas el catorce de septiembre de mil novecientos treinta y siete, por Orden inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de la misma fecha.

Considerando: Que si bien el artículo treinta y tres del Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y seis, ordena que no podrán ausentarse de su residencia los funcionarios judiciales sino en virtud de licencia, permiso, vacación reglamentaria o llamada superior competente, por tal llamada hay que entender la Orden de incorporación a filas de los comprendidos en un reemplazo del Ejército,

to, y por cese legal en el servicio, el del funcionario que comprendido en ese llamamiento lo pone en conocimiento del Jefe a cuyas inmediatas órdenes sirve, haciendo entrega por oficio de los expedientes y documentos encomendados a su gestión.

Considerando: Que acreditado que D. Gabriel Brusola y de Aroca pertenece al reemplazo de mil novecientos veintinueve, que éste fué llamado a filas en catorce de septiembre de mil novecientos treinta y siete, y que el veinte de dichos meses comunicó por oficio al Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Toledo, que cesaba en su cometido de Juez especial de la misma, por haber sido movilizad, remitiéndole los expedientes que tramitaba, es procedente rehabilitar a dicho señor Brusola en la situación de activo que tenía en la Carrera Judicial antes de la publicación de la Orden de once de octubre último.

Vistos los artículos treinta y tres y cincuenta y dos del Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y seis, y el informe del Magistrado Instructor del expediente,

Este Ministerio acuerda rehabilitar a todos sus efectos a don Gabriel Brusola y de Aroca en la situación de activo que tenía en la Carrera Judicial antes de la Orden de la Presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado, de once de octubre de mil novecientos treinta y siete.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 30 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Instrucciones para los reconocimientos de presuntos mutilados

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y para mejor cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 90 del vigente Reglamento de Mutilados de

Guerra por la Patria, tanto en lo que se hace referencia a la constitución y emplazamiento de los Tribunales Médicos Militares como en lo referente a la regulación del número de reconocimientos, evitando que por una concurrencia excesiva se pudiera perturbar la atención de otros servicios sanitarios, y con el fin de precisar concretamente las modificaciones que dicho Reglamento impone en cuanto a la determinación y calificación de Útiles o Inútiles, se dispone lo siguiente:

Los Tribunales a que alude el artículo 22 del Reglamento de Mutilados se constituirán, previa la orden de la Autoridad a que hace referencia el citado artículo, con dos Médicos Militares, y cuando esto no sea posible por imperativo del servicio, se compondrán de un Médico Militar y otro civil; este último, si así es preciso, nombrado en la forma que se determina más adelante.

Los Tribunales a que hace referencia el artículo 23, se constituirán en todas las capitales de provincia de las 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a Regiones, 2.^o y 3.^o Cuerpos de Ejército, Baleares, Canarias y Zona de Marruecos, y, además, en todas las localidades en que el Jefe de Sanidad respectivo determine, teniendo en cuenta la disponibilidad de personal facultativo. Estos Tribunales se compondrán de un Presidente y dos Vocales, a ser posible Médicos Militares, pero cuando la carencia de personal facultativo militar disponible así lo aconseje, se constituirán por el Presidente, que será siempre un Médico

Militar, y dos Vocales Médicos, que pondrán ser uno militar y otro civil, o los dos Médicos Civiles.

Para el nombramiento de los Vocales Médicos Civiles, el Jefe de Sanidad respectivo lo solicitará del señor Gobernador Militar, que invitará al señor Presidente del Colegio Provincial de Médicos la designación de facultativos residentes en la localidad donde actúe el Tribunal, de reconocida competencia y de elevada moral y patriotismo, que con carácter voluntario y altruista cooperen a un servicio de tan alta importancia y trascendencia nacional como el que se les encomienda.

Para regularizar el funcionamiento de los Tribunales calificadores, y en evitación de aglomeraciones excesivas con detrimento de otros servicios de ineludible atención, los Jefes de Sanidad respectivos darán cuenta debida y oportunamente a los Excmos. Sres. Generales Jefes de las Regiones, Cuerpos de Ejército 2.^o y 3.^o, Baleares, Canarias y Marruecos, informándoles del número aproximado de los dictámenes que se pueden emitir, con el fin de que dichos Excmos. Sres. puedan disponer lo conveniente en cuanto al número de solicitantes que han de ser notificados para su reconocimiento y día en que han de ponerse a la disposición del Tribunal para su clasificación.

Para la buena marcha administrativa, y con el fin de evitar variadas interpretaciones en la calificación de los Mutilados, heridos o lesionados de guerra y heridos o lesionados por accidentes ajenos

a la guerra o su preparación o inútiles a causa de enfermedades, se les considerará divididos en los siguientes grupos:

1.^o—*Mutilados, heridos o lesionados de guerra.*—Serán aquellos que sus mutilaciones, heridas o lesiones hayan sido producidas como consecuencia de servicios de guerra o de su preparación.

2.^o—*Heridos o lesionados por accidentes.*—Serán los que sufran heridas o lesiones por causas ajenas a los servicios de guerra o a su preparación.

3.^o—*Inútiles por enfermedad.*—Serán los que se comprenden en la denominación genérica de enfermedad, y que no tengan por origen la acción vulnerante inmediata del hierro o fuego enemigo, constituyendo una estrecha correlación.

Todos los Tribunales Médicos, tanto a los que se refiere el artículo 22 como el 23 del Reglamento, emplearán en sus dictámenes la denominación de "*Presunto Mutilado*", sea del grado que sea la clasificación y valoración que les merezca el caso, ya que la calificación y valoración médica definitiva corresponde a la Junta Facultativa de la Dirección de Mutilados de la Guerra.

Para poner de acuerdo las antiguas calificaciones que define el vigente Cuadro de Inutilidades con las nuevas que emanan del Reglamento de Mutilados, se tendrá en cuenta que para todas las categorías de Mutilados y Heridos de la Guerra desaparece la calificación de Inútiles, siendo sustituidas por las siguientes:

Antiguas denominaciones	Denominaciones nuevas
Inútil total	Sin aptitud para todo servicio.
Inútil temporal	Sin aptitud temporal para todo servicio
Util para servicios auxiliares	Util para servicios auxiliares.

Los Tribunales a que se refiere el artículo 22, al clasificar a los presuntos Mutilados o Heridos de Guerra, de "*Sin aptitud para todo servicio*" elevarán la propuesta correspondiente para que sean nuevamente reconocidos por el Tribunal a que hace referencia el artículo 23, quien propondrá a la Autoridad Militar, si así lo estimare conveniente, la concesión de licencia ilimitada hasta su clasificación

definitiva e ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Los Tribunales a que se refiere el artículo 22, al clasificar a los presuntos Mutilados o Heridos de Guerra de "*Sin aptitud temporal para todo servicio*", elevarán la propuesta correspondiente para que sean nuevamente reconocidos por el Tribunal a que hace referencia el artículo 23, proponiendo

a la Autoridad Militar, cuando lo estime pertinente, la concesión de licencia temporal, quedando sujeto durante un año a las revisiones semestrales que determina el vigente Cuadro de Inutilidades para su clasificación definitiva.

Los calificados de "*Útiles para servicios auxiliares*" podrán ser propuestos directamente a la Autoridad Militar para la concesión

de licencias por los Tribunales a que se refiere el artículo 22.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dispuesto, y una vez clasificados los presuntos Mutilados o Heridos de Guerra por el Tribunal a que se refiere el artículo 23, en "Sin aptitud para todo servicio" o "Sin aptitud temporal para todo servicio", darán conocimiento a las respectivas Autoridades Militares, a fin de que sea puesto en conocimiento de los Cuerpos, servicios y Dependencias o Cajas de Reclutamiento de que dependan los interesados, para dar cumplimiento a lo que en la actualidad se venía haciendo con los clasificados de "Inútiles totales o temporales".

Para los incluidos en el Grupo 2.º, "Heridos o lesionados por accidentes", y en el Grupo 3.º, "Inútiles por enfermedad", queda subsistente cuanto está dispuesto en el Reglamento de Inútiles de las Clases de Tropa.

Para mayor aclaración y conocimiento de la forma de desarrollarse los distintos trámites que comprende la declaración de Mutilados de Guerra por la Patria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los Tribunales a que se refiere el artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados, tienen como misión la de expedir a todos los presuntos mutilados un acta en la que conste el previo diagnóstico, con arreglo al Cuadro de Diagnósticos, y asimismo las calificaciones complementarias que en estas instrucciones se especifica.

Los interesados, una vez en posesión de este Acta, expedida por los Tribunales, del artículo 22, podrán solicitar en la forma que previene el Reglamento, pasar a ser examinados por el Tribunal del Artículo 23. Estos Tribunales extenderán las actas en la forma que se previene en el Reglamento y en estas instrucciones.

Ha de tenerse en cuenta que como los Tribunales del artículo 23 habrán de funcionar en las Regiones y Localidades que en estas instrucciones se determinan, los Mutilados no necesitarán hacer más largos viajes ni presentarse ante otros Tribunales, o sea, que del Tribunal del artículo 22 pasarán al Tribunal del Artículo 23 en las Localidades que les corresponda y cuando así se lo ordene la Autoridad Militar.

Asimismo y para mayor aclaración y conocimiento general, se

tendrá en cuenta que el Reglamento previene que una vez los presuntos Mutilados en posesión del acta del Tribunal del artículo 23 podrán solicitar por conducto de los Generales de las Regiones, Cuerpos de Ejército 2.º y 3.º, Baleares, Canarias y Fuerzas Militares de Marruecos, la instrucción del expediente a que se refiere el artículo 23, inciso b), y naturalmente, sin necesidad de hacer viaje alguno, a no ser que sea reclamado por el Juez instructor del expediente para las prácticas de alguna diligencia, pero salvo este caso, ya no tienen que presentarse ante ningún Tribunal y Autoridad, a no ser que sea llamado ante la Junta Facultativa de la Dirección de Mutilados, que, en este caso, recibirá la oportuna notificación con la orden de presentación, limitándose a esperar la llegada de la calificación o título que en su día y a las señas de su domicilio o Cuerpos que se expresen en su instancia, le remitirá la Dirección de Mutilados, y asimismo, una vez en posesión del título a que se refiere el párrafo anterior, podrán los que así lo deseen y les corresponda ejercer sus derechos ante las Comisiones Inspectoras Provinciales o Comarcas a las que según el Reglamento deben de pertenecer.

Para la determinación de diagnósticos, con arreglo al Cuadro de Valoraciones, los señores Médicos que compongan los Tribunales de los artículos 22 y 23 tendrán en cuenta lo siguiente:

Los diagnósticos de los presuntos Mutilados absolutos son perfectamente claros para determinar.

Los diagnósticos de los que puedan ser presuntos Mutilados permanentes, como han de alcanzar un coeficiente de 91 en adelante y para alcanzar estas calificaciones son precisas lesiones de gran importancia, cuando tengan duda en la aplicación de coeficiente, los pondrán en nota marginal en las actas de los Tribunales, con objeto de llamar la atención de la Junta Facultativa de la Dirección, y por este solo hecho serán llamados por la Dirección a presencia de dicha Junta, que hará su dictamen definitivo.

En cuanto a las calificaciones de los Mutilados útiles comprendidos entre los coeficientes de 11 a 90, inclusive, tendrán en cuenta los Tribunales lo mismo que se

expresa para los diagnósticos, o sea que en caso de duda lo expresen por nota marginal, a fin de llamar la atención de la Junta Facultativa.

El mismo criterio se observará cuando haya duda en la aplicación de los coeficientes dudosos alrededor del coeficiente 10, sea por parecer que corresponde un coeficiente superior a 10, o bien inferior a 10, y en este caso también podrá hacerlo presente por nota adicional.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber terminado con aprovechamiento el curso en la Academia de Granada, son promovidos al empleo de Alférez Provisional de Infantería, con antigüedad de 20 de abril último, y pasan destinados en la forma que se indica, los alumnos que se relacionan a continuación:

A la División Mixta "Flechas"

- D. Carlos Ferreiro Espinosa.
- D. Pedro Víctor Álvarez Suárez.
- D. Rafael Valverde López.
- D. Jesús de Guardo Arce.
- D. Arturo Higuero Lara.
- D. Antonio García Mangas.
- D. Miguel Adolfo Lorenzo Martín.
- D. José María Mola Navarro.
- D. Fernando Mínguez Carranza.
- D. José Martínez Fuentes.
- D. Manuel Mérida Zamorano.
- D. Joaquín Abaurre Fernández-Pasalagua.
- D. Cipriano Hernández Torres.
- D. Mariano Fernández-Cañave-
ral Moraleda.
- D. Angel Alonso Martín.
- D. Rafael Serrano Valls.
- D. Angel Martínez Berganza.
- D. Santiago Gimeno Cerezo.
- D. Angel Santos Conejo.
- D. Franco Peral Moreno.
- D. Gerardo Miguel Moral.
- D. Francisco González Rodríguez.
- D. César Trapote Rodríguez.
- D. José Verdía Canedo.
- D. Mariano Gotarredona Serra.
- D. Eloy Luis Rodríguez Miguel.
- D. Luis Caballero Díaz.
- D. Angel de Paz Márquez.

D. Angel Pérez Macias.
 D. José Borrás Olivart.
 D. José García García.
 D. Lucio Gómez García.
 D. Eusebio Pérez Barbero.
 D. Juan José Quintana Serrano.
 D. Pedro Alonso Fernández.
 D. Julián Martínez González.
 D. Luciano Borrego Moro.
 D. Manuel Gómez Santos.
 D. Isidoro Bedoya del Río.
 D. Luis Domínguez Higelmo.
 D. Daniel Martín Martín.
 D. Antonio Gastañaga Ibarzábal.
 D. Orencio Sánchez Manzano.
 D. Santiago Martín Luelmo.
 D. Jesús Ezqueta Arce.
 D. Julián Sánchez Izquierdo.
 D. José Martín Pascual.
 D. Virgilio Plaza Delgado.
 D. Antonio Cerrada Amo.
 D. Ciriaco Toribio García García.
 D. José María García Zapatero.
 D. José Coello Coello.
 D. Honorio Egido González.
 D. Francisco Méndez-Rivas Rodríguez.
 D. Francisco Pérez Galindo.
 D. Leandro Dávila Alvarez.
 D. José Narciso Castro Nieto.
 D. Francisco González Martín.
 D. Casimiro Sáinz García.
 D. Pedro Martín Gutiérrez.
 D. Victoriano Sáinz García.
 D. Federico Sandín García.
 D. José Campos Sánchez.
 D. José Elorz Martínez.
 D. José María Pérez Nieto.
 D. Eduardo Sintas y Mensayas.
 D. Enrique Munita García.
 D. Manuel Vicitez Pérez.
 D. José Ramón Vigo Fernández.
 D. Julián Revilla Blanco.
 D. Marcial de la Calle Castañares.
 D. Luis Fernández González.
 D. Francisco Concheso Martín.
 D. Tiburcio Fernández Salvador.
 D. Jesús Fernas Rodríguez.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 150 División

D. Arturo Juárez Arranz.
 D. José Díaz Pacheco.
 D. Pablo Ibáñez Freire.
 D. Alfredo Guillén Jiménez.
 D. Juan Antonio Maqua Sagnier.
 D. Antonio Mangas Repollo.
 D. José Luis Lorente Bardeci.
 D. Francisco Fernández Aguiño.
 D. Miguel López de San Magliori.
 D. Juan Crespo Castaño.
 D. Laurentino Rabanal Pelaz.
 D. Daniel Salazar Larrazábal.
 D. Angel Ausín Careaga.
 D. Alejandro Roncal Gonzalo.
 D. Carlos Pérez Pérez.

D. José Joaquín Ortiz Roig.
 D. José Luis Blasco Sancho.
 D. José García Arias.
 D. Francisco Montañés Ara.
 D. Juan Suárez Lorenzo.
 D. Antonio Lanzat Ríos.
 D. Aurelio Catalinas Ferrer.
 D. Luis Peredo Obregón.
 D. Aureo Domínguez Lera.
 D. Emilio Romero Salgado.
 D. Carlos Fernández Arias.
 D. León Peñate Bravo de Laguna.
 D. Manuel Cardona Vieira.
 D. Pedro José Viu Martínez.
 D. Emilio Ruiz Ramírez.
 D. Isidoro García Ruiz.
 D. Santiago Zamarreño Corchete.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 152 División

D. Julián García González.
 D. Juan Pérez Arias.
 D. Pedro Alvarez Jeromini.
 D. Tomás García Lerín.
 D. Juan Antonio García Alonso.
 D. Felipe López Moreda.
 D. Manuel Santos León.
 D. Paulino Alvarez Méndez.

A Subinstructores de la Academia de Granada

D. Julio García Martínez.
 D. Luciano González de Gómez.
 D. Faustino García Martínez.
 D. Jesús Pérez García.
 D. Francisco Jiménez Amposta.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber terminado con aprovechamiento el curso en la Academia de Riffien, son promovidos al empleo de Alférez provisional de Infantería, con antigüedad de 20 de abril último, y pasan destinados en la forma que se indica, los alumnos que a continuación se relacionan:

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª División

D. Jesús González Bocos.
 D. Angel de las Cuevas González.
 D. Juan de Dios Menéndez Morales.
 D. José Antonio Villacieros Jusdado.
 D. Crescencio Diez Ramos.
 D. José Paniaguas Díaz.
 D. Isidoro Carretero Martín.
 D. Rafael Oteo Ruiz.

D. Manuel Parrado Sánchez.
 D. Ernesto Rodríguez Ponce.
 D. Tomás García Nieto.
 D. Saturnino Gil Tolesano.
 D. Francisco Criado Mohedo.
 D. Jorge de Juan Bellón.
 D. Manuel García Pelayo.
 D. Emilio González Cidrón.
 D. Manuel Castiñeira Darriere.
 D. Juan Gómez Mena.
 D. Francisco Lardies Bosque.
 D. Servando Ibáñez Eguía.
 D. Juan José Somalo Palacios.
 D. José Navascuez Yanguas.
 D. José María Fernández González.

D. José Morano Chavero.
 D. Ismael Alba Feito.
 D. José Bosque Sáinz.
 D. Bernardo Bernardos Caverro.
 D. César Acosta Henríquez.
 D. Gumersindo López González.

D. Alfonso Menayo Barranco.
 D. Rafael Palma Castilla.
 D. Manuel Córdoba Muñoz.
 D. Manuel Cavila del Valle.
 D. Alfonso Segovia Mora-Figueroa.

D. José Sánchez Díaz.
 D. José Rosa Lemaire.
 D. Juan Ortiz Murillo.
 D. Ignacio Martínez López-Oliva.

D. Sebastián García García.
 D. Eugenio Fernández Amo.
 D. Francisco León Mauricio.
 D. Germán Padrós Recarte.
 D. Pedro Alvarez Alvarez.
 D. José de la Torre Arcos.
 D. Antonio Jiménez Montero.
 D. Francisco Domínguez Martín.

D. Aureliano Trujillo del Rey.
 D. Francisco Pérez Bandera.
 D. Luis Remón Carreño.
 D. Victor Morente Aguilera.
 D. Manuel Lobos Morales.
 D. Antonio González Vega.
 D. Carlos Molina Martínez.
 D. Vicente Márquez Ruano.
 D. Adolfo Carrillo Pulido.
 D. Francisco Padilla Morales.
 D. Sebastián Indiano Gallardo.
 D. Francisco Torres Bullejos.
 D. José Ortiz Cruz.
 D. Juan Bautista Melo López.
 D. Miguel Rubio Lomas.

A la División Mixta "Flechas"

D. Francisco Calleja Leal.
 D. Serafín Bernal Ibáñez.
 D. José Arillo Peinado.
 D. José Guisado Peralta.
 D. Ramón Ortega Fanjul.
 D. Juan Moriñigo Bernal.
 D. Juan Ugart Fernández.
 D. Evaristo Vázquez Garzo.

D. Segundo Leria de la Rosa.
 D. José Luis Mahave Espiga.
 D. Pedro Troya Zamudio.
 D. Fernando Soler Jiménez.
 D. Enrique Ballesteros Rodríguez.
 D. Ramón García Alonso.
 D. Andrés Sánchez Rodríguez.
 D. Emilio Argüello González.
 D. Calixto Fernández Blanco.
 D. Francisco Prados Trujillos.
 D. Willi Kraus Scheneiders.
 D. Carlos Marchante Alonso.
 D. José Castello Sáez.
 D. Joaquín Martel Pareja.
 D. Juan Mesa Benz.
 D. Guillermo Manzano Trujillos.
 D. Manuel Maya Cachada.
 D. Francisco Cordero Duque.
 D. Miguel Gallardo Nerváez.
 D. Rafael Muñoz Rojas.
 D. Fernando de la Haza Cañeta.
 D. Mariano López Ramón.
 D. Arturo González Alférez.
 D. Luis Bazaga Moreno.
 D. Juan Cañadas de los Ríos.
 D. Eduardo Ollero Vargas.
 D. Suárez Bárcena de Llera.
 D. Fernando Herrero Peralta.
 D. Emilio Gosálvez Solís.
 D. José Antonio Puertas Romero.
 D. Jesús Vázquez Fernández.
 D. Juan Quero Montilla.
 D. Joaquín Caballero Magaña.
 D. Felipe Rivas Molina.
 D. Miguel García Cabello.
 D. Rafael Muñoz Cortés.
 D. Gonzalo Aparicio Fernández.
 D. Rufino Ferrera López.
 D. Enrique de la Cámara Moreno.
 D. Eduardo Cascadas Sánchez.
 D. José Miranda Palomero.
 D. Benito González Tejerino.
A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 13 División
 D. Ignacio Jiménez Gallardo.
 D. José Sánchez Campos.
 D. José Marqués Iñiguez.
 D. Manuel Moreno Gutiérrez.
 D. Pedro Fernández Grande.
 D. Francisco Martínez de Marmol.
 D. Primo Alvarez García.
 D. Daniel Ferreiro Alvarez.
 D. Manuel Maillard Fernández.
 D. Antonio Solano Pereda Vizanco.
 D. Estanislao Mesa Molinero.
 D. Manuel Hernández Elias.
 D. Agustín López Andújar.
 D. Juan León Muñoz.
 D. José Vázquez Pascual.
 D. Manuel Castro Castro.
 D. Antonio Diosdado Orihuela.

D. Rafael Castell Jiménez.
 D. Francisco Palomini Palma.
 D. Miguel González López.
 D. Serafín Rojas Castillo.
 D. Rafael Lozano Cabo.
 D. Luis Calvo Vilar.
 D. José María Sanz Prados.
 D. Miguel González Berrocal.
 D. Manuel Negri Pareja.
 D. Manuel Castro Fernández.
 D. Pedro Rodríguez León.
 D. Francisco Bueno Bootello.
 D. Luis López Naranjo.
 D. David Oliva Pérez de León.
 D. Benito Fernández Romero.
 D. Miguel Velasco Pons.
 D. Juan Rodríguez Alvarez.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—
 II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Militarización

En cumplimiento de lo resuelto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y en armonía con lo dispuesto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 342 de fecha 27 de septiembre último, a propuesta de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, se publica relación de los individuos que han de causar baja en los Cuerpos que se hallen destinados para quedar movilizados, con carácter provisional, en las industrias que a continuación se expresan, por considerarse imprescindibles en la fabricación de material de guerra:

Sociedad "Huñera Basconia".— Sama de Langreo

Leonardo Fernández Zapico, picador, del reemplazo de 1930, del 16 Ligerero de Artillería, 12.ª Batería.

Manuel Terente Terente, picador, del reemplazo de 1933, Artillería Ligera núm. 16, 6.ª Batería.

Avelino Terente Terente, picador, del reemplazo de 1931, Artillería Ligera núm. 16, 6.ª Batería.

Julio Corto Suárez, picador, del reemplazo de 1933, Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Asturias, Murguía (Alava).

Fábrica de tejidos "Galicia Industrial".—Jubia (Coruña)

José Masafret Barat, contra-maestre, del reemplazo de 1934, Mérida núm. 35.

Gonzalo Pantín Folgar, auxiliar de Oficina, del reemplazo de 1929, Zaragoza núm. 30.

Compañía Arrendataria de Monopolio de Petróleos.—Gijón

Julio Muñoz Cerra, tornero, del reemplazo de 1932, Parque Móvil del 8.º Cuerpo de Ejército, Oviedo.
 Oscar Alvarez Alvarez, ajustador, del reemplazo de 1929, Parque Móvil del 8.º Cuerpo de Ejército, Oviedo.

Sociedad Anónima "Adaro".—Gijón

Bernardo García Menéndez, tornero, del reemplazo de 1930, Recuperación de Automóviles, Gijón.
 Arturo Fernández Sánchez, tornero, del reemplazo de 1935, Recuperación de Automóviles, Gijón.

Maximino Suárez Rodríguez, tornero, del reemplazo de 1934, Recuperación de Automóviles, Gijón.

Talleres "La Esperanza", de don Ruperto Leon.—Málaga

José Gutiérrez Kueda, tornero, del reemplazo de 1932, Caja Recluta de Málaga.

"José María Quijano".—Santander

Francisco Sáez Tezanos, maquinista de cables, del reemplazo de 1930, Cuerpo de Ejército Marroquí, Grupo de Cañones del 105, 15 Batería.

Serafín Gutiérrez Gutiérrez, maquinista de Cables, del reemplazo 1934, Bón. Flandes, Vitoria.

Fernando García Diaz Laminador, del reemplazo de 1925, Requeté Santa Gadea, tercera Compañía, 62 División.

Mateo Fernández Marcano, ajustador, del reemplazo de 1930, Parque de Artillería, Burgos.

Baldomero Núñez Terán, ajustador, del reemplazo de 1932, Caja Recluta de Santander.

Manuel Resilla González, trefilador, del reemplazo de 1933, Arapijes núm. 7, Tercer Grupo.

Miguel Buenaga Velasco, trefilador, del reemplazo de 1930, 5.ª Brigada de Navarra, 3.ª Agrupación.

Pablo González Fernández, trefilador, del reemplazo de 1930, Zapadores de la 5.ª Brigada de Navarra, 6.ª Compañía.

Ulpiano del Prado Mercano, trefilador, del reemplazo de 1932, Caballería España núm. 5, 9.º Escuadrón, Burgos.

Sociedad "Astilleros del Cantábrico, S. L.".—Gijón

Mariano Amado Alvarez, traza-

dor, del reemplazo de 1928, Caja Recluta Zamora.

Hijos de Luca de Tena, S. en C.—Sevilla

Juan Jiménez Martín, tornero, del reemplazo de 1930, Caballería Taxdir núm. 7.

"Velasco, Pando y Compañía".—Sevilla

Enrique Marcos Abela, tornero, del reemplazo de 1933, Granada número 6, 9.º Batallón.

José Domínguez Garrido.—Sevilla

Daniel Ruiz, tornero, del reemplazo de 1930, Aviación.

Francisco Domínguez, tornero, del reemplazo de 1930, Caja Recluta de Sevilla.

José López Mallen.—Sevilla

José Linares García, tornero, del reemplazo de 1934, Lepanto número 5.

"Talleres I. I. M. A.".—Huelva

Bernardo Quintán Mantero, tornero, del reemplazo de 1932, Granada núm. 6.

Empresa Automovilista Internacional, Arturo L. M.—Huelva

Juan San Miguel Morales, chófer mecánico, del reemplazo de 1930, Caja Recluta de Huelva.

José García Orta, chapista, del reemplazo de 1930, Caja Recluta de Huelva.

Aurelio Villagas Moreno, chófer mecánico, del reemplazo de 1932, Caja Recluta de Huelva.

Juan Luis Rodríguez Martín, tornero, del reemplazo de 1933, Caja Recluta de Huelva.

Gregorio Cuaresma Eugenio, mecánico, del reemplazo de 1935, Caja Recluta.

Antonio Fernández Becerril, tornero, del reemplazo de 1935, Caja Recluta Sevilla.

Diego Barba Carrera, del reemplazo de 1936, tornero, Caja Recluta Sevilla.

Francisco Dana Rodríguez, tornero, del reemplazo de 1932, Caja Recluta Sevilla.

José Carruana Monte Oca, tornero, del reemplazo de 1936, Caja Recluta Sevilla.

Antonio Pascual "Triana".—Sevilla

Joaquín Pascual de la Vega, tornero, del reemplazo de 1931, Caja Recluta Sevilla.

Burgos, 27 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Reserva Naval

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido admitir, con carácter provisional, en la Reserva Naval, al personal de la Marina Mercante que a continuación se expresa:

Oficial Segundo (Alférez de Navío)

D. Agustín de Oñate y Zárraga.

Oficial Tercero (Alférez de Fragata)

D. Antonio Mañach Mainou.

D. Eduardo Ferrándis Blat.

Oficial Tercero Maquinista (Alférez)

D. Juan Pujol Felani.

Burgos, 29 de abril de 1938.—

II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Rectificación

Como rectificación a la Orden de 29 de marzo del corriente año, referente al agradecimiento de la Marina por el donativo a la misma del "yatch" "I. Wander", debe hacerse constar que el nombre del generoso donante es don Francisco Aldecoa y Uriarte, Gerente de la Marítima "Nervión", de Bilbao. Burgos, 2 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El número de plazas será el de 300, para cada una de las Academias de Granada, Avila y Riffien. La Academia de Avila se nutrirá con los aspirantes del Ejército del Norte; la de Granada con los procedentes del Ejército del Centro y la de Riffien con los del Ejército del Sur y con los de las Unidades procedentes de Marruecos y Canarias.

2.º La duración del curso será de dos meses, y la edad para ser

admitido al mismo los aspirantes será de 18 años cumplidos, sin pasar de los 30, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.º Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.º Para tomar parte en el curso se precisa tener un título Académico u Oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller Eclesiástico, etc. y los de las distintas carreras del Estado.

5.º Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del "Boletín Oficial del Estado", o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

6.º Los certificados de los títulos que posean los aspirantes y el de nacimiento y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en Plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7.^a En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna, en los casos que se considere necesarios.

8.^a Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base primera, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerarse como admitidos, primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. número 230).

9.^a El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 del mes de mayo próximo, para comenzar el curso el día 20 del mismo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10. Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que, por la vicisitudes de campaña, se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 28 de abril de 1938.—
II Año Triunfal. = El General de División, Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféreces provisionales

Cuerpo...

Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante...

Empleo...

Antigüedad... Años... Meses... Días...

Apellidos...

Nombre...

Edad...

Tiempo en el frente en primera línea... Meses... Días...

Título que posee o declaración jurada de poseerlos...

Informe del Jefe...

¿Fué herido?...

¿Está incluido en alguno de los

apartados de la base quinta de la convocatoria?...

Fecha..

(Firma del interesado)

Sr. Director de la Academia de ..

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los cursos tendrán lugar en las Academias de Vitoria, San Roque y Jerez de la Frontera y darán comienzo el día 1.^o del próximo mes de junio.

2.^a La duración de los cursos será de 30 días lectivos.

3.^a Asistirán a estos cursos los Cabos habilitados para Sargentos y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por Compañía, Escuadrón o Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 1.500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuran en cabeza.

4.^a Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.^a Al objeto de dar cabida en los cursos, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquéllos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A, B y C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignará el 30 por ciento de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a or-

tografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética, que comprendan hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculos, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía, en general, y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el 30 por ciento de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. El 40 por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquéllos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.^a La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A) y B) de la base anterior, se realizará por los Jefes del Cuerpo.

7.^a De acuerdo con la base tercera, se seleccionarán: 500 alumnos en la Academia de Vitoria, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte; 500 en la de Jerez entre los concurrentes del Ejército del Centro y 500 en la de San Roque para los del Ejército del Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra,

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del "Boletín Oficial del Estado". o

por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas Militares respectivas en todo el día 25 del mes de mayo próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin del mes.

9.ª La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 28 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = El General de División, Luis Orgaz.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 4 de mayo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	26,—
Libra	42,45
Dólar	8,58
Lira	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belga	144,70
Florín	4,72
Escudo	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Corona checa	30,—
Corona sueca	2,19
Corona noruega	2,14
Corona danesa	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	32,50
Libra	53,05
Dólar	10,72
Franco suizo	245,40
Escudo	48,25
Peso moneda legal	2,80

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres

CONCURSO DE PROYECTOS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Jesús María Piñeiro Castiñeira.

Clase de aprovechamiento: Hidráulico, con destino a usos industriales y riego.

Cantidad de agua que se pide: 500 litros por segundo y la totalidad de estiaje si bajase de esta cifra.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Pequeño.

Término municipal donde radican las obras: Cospeito (Lugo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contáncolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 16 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de La Guardia.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres

CONCURSO DE PROYECTOS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Joaquín Fernández Buján.

Clase de aprovechamiento: Hidráulico para producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Mil litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Ferreira.

Término municipal donde radican las obras: Pantón (Lugo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contáncolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras

en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 16 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de La Guardia.

Anuncios particulares

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Sdad. Anónima FIRESTONE HISPANIA, esta Comisión ha acordado considerarlo incluído en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 21 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor ANGEL VIVANCO IBARRA, Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluído en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 12 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

VIAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 18 de mayo, a las 11,30 de la mañana, en Burgos, en el Colegio Notarial, calle Almirante Bonifaz, núm. 19, para tratar de varios asuntos.

Burgos, 3 de mayo de 1938.—II Año Triunfal. = El Presidente del Consejo, Juan Corrales Alenxo.

BANCO HISPANO AMERICANO

Pamplona

Solicitado de este Establecimiento duplicado del resguardo de imposición número 5.428, importante pesetas 48.023.95, extendido con fecha 4 de febrero de 1936, por pérdida del original, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, anulando el original y quedando exento el Banco Hispano Americano de toda responsabilidad.

Pamplona, 27 de abril de 1938.—
El Director, Benito García.

BANCO DE ESPAÑA

Santander

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles siguientes: Número 54.518, de pesetas nominales 10.000, en Deuda Amortizable al 5%, emisión 1927, sin impuesto, constituido el 26 de diciembre de 1931; número 56.769, de pesetas nominales 25.000, en Obliga-

ciones Tesoro 4½%, emisión 27 noviembre 1934, constituido el 21 de febrero de 1935; número 57.819, de pesetas nominales 40.000, en Obligaciones Tesoro al 3½%, emisión marzo 1936, constituido el 3 de junio de 1936, y número 57.899, de pesetas 10.000, en Obligaciones Tesoro 4%, emisión abril 1936, constituido el 27 de julio de 1936, todos a favor de don Ildefonso Ramos y Ramos, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, desde la inserción de este anuncio, una sola vez, en el "Boletín Oficial del Estado", en Burgos, y dos veces en los periódicos "Diario de Burgos", de Burgos, y "Alerta", de Santander, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 26 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El Secretario, A del Valle.

BANCO DE ESPAÑA

León

Habiendo sido destruidos los resguardos de depósito transmisibles, número 11.339, de pesetas nominales 12.700 y número 12.161, de pesetas nominales 1.500, ambos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, expedidos a favor de doña Paulina García Díez, con fecha 21 de abril de 1925 y 5 de abril de 1927, respectivamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y la primera inserción del mismo en el "Boletín Oficial de la Provincia", de León, y en el periódico "Proa", de esta capital, según determina el artículo 41 del reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir los duplicados correspondientes, anulando los primitivos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 28 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Pariente.

SERVICIO NACIONAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIAS

Nota de los números a que han correspondido los 19 premios mayores del sorteo celebrado en el día de hoy:

Número	PREMIO Pesetas	LOCALIDAD	
		Primera serie	Segunda serie
15.433	100.000	Sevilla	Cádiz
32.682	70.000	Cádiz	Palma de Mallorca
9.805	35.000	San Sebastián	Logroño
31.766	30.000	Valladolid	San Sebastián
26.778	1.500	Bilbao	Cádiz
18.849	1.500	León	Unquera
17.421	1.500	Córdoba	Reserva
45.321	1.500	Tolúdo	Lugo
31.511	1.500	Segovia	Reserva
5.562	1.500	La Coruña	La Línea de la Concepción
8.490	1.500	El Ferrol	La Línea de la Concepción
18.966	1.500	Valladolid	San Sebastián
18.972	1.500	Sevilla	Sevilla
42.269	1.500	Logroño	Reserva
17.076	1.500	Orense	Eibar
6.117	1.500	San Sebastián	Granada
45.414	1.500	Granada	Córdoba
14.690	1.500	Sevilla	Reserva
36.172	1.500	Córdoba	Olvera

Burgos, 3 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Burgos el día 11 de mayo de 1938

Ha de constar de dos series de 39.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas, distribuyéndose 1.077.804 pesetas en 2.079 premios para cada serie de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	120.000
1 de	70.000
1 de	30.000
15 de 2.000	30.000
1.758 de 400	703.200
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 ídem de 400 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 ídem de 400 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 854 ídem ídem, para los del premio segundo	1.708
2 ídem de 548 ídem ídem, para los del premio tercero	1.096
2.079	1.077.804

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 39.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Burgos, 17 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, Luis Gabilán.

BANCO DE ESPAÑA

León

Habiendo sido destruido el resguardo de depósito transmisible número 10.173, de pesetas nominales 8.000, de Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, expedido a favor de D. Santiago García Colín y Grata García Díez (indistintamente) con fecha 17 de abril de 1922, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y la primera inserción del mismo en el "Boletín Oficial" de León, y en el periódico "Proa", de esta capital, según determina el artículo 41

del reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 28 de abril de 1938. — II Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Pariente.

BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado en poder de los interesados los siguientes resguardos de depósitos en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nom-

bre de don Víctor Colina Sánchez y doña María del Milagro Horna Calleja, conjuntamente, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 26.287, expedido el 30 de mayo de 1933, comprensivo de pesetas nominales 23.750, en 50 Acciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Resguardo número 26.288, expedido el 30 de mayo de 1933, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en 6 Obligaciones de la Sociedad Hi-

droeléctrica Española, 5 %, emisión 27 de diciembre de 1913.

Resguardo número 26.289, expedido el 30 de mayo de 1933, comprensivo de pesetas nominales 2.000, en 4 Obligaciones Unión Resinera, 5,50 %, emisión 1 de julio de 1906.

Resguardo número 26.290, expedido el 30 de mayo de 1933, comprensivo de pesetas nominales 3.500, en 7 Obligaciones Unión Resinera Española, 5,50 %, emisión 5 de junio de 1922.

Resguardo número 26.291, expedido el 30 de mayo de 1933, comprensivo de pesetas nominales 46.000, en 92 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, 3 %, Primera Hipoteca de Asturias, Galicia y León.

Resguardo número 26.292, expedido el 30 de mayo de 1933, comprensivo de pesetas nominales 10.500, en 21 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, al 3 % Prioridad.

Resguardo número 26.293, expedido el 30 de mayo de 1933, comprensivo de pesetas nominales 11.000, en 22 Obligaciones de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, al 5 %

Resguardo número 26.294, expedido el 30 de mayo de 1933, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en 20 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, 3 %, segunda serie Norte.

Resguardo número 26.296, expedido el 30 de mayo de 1933, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en 2 Obligaciones de la Sociedad Española de Construcción Naval, 6 %, emisión 1 de enero de 1920.

Resguardo número 26.297, expedido el 30 de mayo de 1933, comprensivo de pesetas nominales 3.500, en 7 Obligaciones de la Real Compañía Asturiana de Minas, 6 %.

Resguardo número 26.362, expedido el 6 de julio de 1933, comprensivo de pesetas nominales 19.000, en 40 Acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Gijón, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal. — El Consejero-Secretario, Ildefonso Gutiérrez.

1—3.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS PALENCIA

Don Manuel Pérez Romero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, ante la Secretaría del refrendante y con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Julia Andrés Antolín, de 24 años de edad, natural de Añeza y vecina de esta ciudad, donde falleció sin otorgar testamento, el día 20 de febrero del año que corre, hija de don Pablo y de doña Agueda (difuntos), no dejando descendientes.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Cesáreo, doña Melchora, doña Irene, don Félix, doña Filomena y don Mariano Andrés Antolín.

Y por providencia de hoy dispuse anunciar el fallecimiento sin haber otorgado disposición testamentaria, de doña Julia Andrés Antolín, en el pueblo de su naturaleza y en el cuadro de anuncios de este Juzgado, y publicar edictos en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta Provincia, consignando nombres y grados de parentesco de quienes reclaman su herencia, y llamando a los que se consideren con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a pedir la herencia con los documentos que lo acrediten, en el término de treinta días hábiles y siguientes, al de la última publicación en mentados periódicos oficiales, previniéndoles, si dejan de verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

BURGOS

En el Juzgado de Instrucción de Burgos, bajo el número 225 del año 1937, se tramita sumario, a virtud de denuncia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de la S. A. BANCO CENTRAL, domiciliada en Madrid, sobre sustracción de Valores de la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, que se detallaban en edictos mandados publicar en este periódico oficial con fechas 13 de noviembre de 1937, 6 de enero y 17 de marzo de 1938.

ampliado, nuevamente, por escrito de dicho Procurador, de 18 de los corrientes, a las Acciones de la propia Empresa, cuya serie y números a continuación se detallan, y que no se hicieron constar anteriormente, por ignorarse, todavía, su sustracción:

Acciones de la Compañía Hispano-Americana de Electricidad

Serie A: Números. 104.218/19, 61.181, 71.923, 70.314, 98.082, 101.762, 104.920/21, 114.246.

Serie B: Números 67.468/69, 78.048/49, 88.603/12, 117.522/26

Serie C: Números 20.366/68, 66.496/98.

A referido escrito ha recaído providencia, que contiene el siguiente particular:

"Providencia.—Juez Sr. de V. Tutor.—Burgos, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El anterior escrito únase al sumario de su razón, y, en su vista, remítanse edictos, para su publicación, en el "Boletín Oficial del Estado", y en el de esta provincia, así como en los periódicos oficiales de Zurich, Ginebra, Basilea, Franckfort, S. M. Berlín, Bruselas, París, Londres, Amsterdam, Nueva-York, Hamburgo y Luxemburgo, en los que se detallarán las Acciones a que se contrae, decretándose, como se hizo en los anteriores, la prohibición de pagar el capital y dividendos, y de negociar o enajenar los Títulos enumerados en dicho escrito.—Lo dispuso y firma S. S.ª, y yo doy fe, Antonio de V. Tutor.—Cándido Martínez. — Rubricados".

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado" lo expido, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—

El Secretario, Cándido Martínez.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Antonio de V. Tutor.

PUENTE CALDELAS

Don Eleuterio Divar Divar, Juez de Primera Instancia de Puente Caldelas,

Hago público: Que el día primero de marzo último falleció en Chain, parroquia de Insua, de este Municipio, María Vázquez, sin segundo apellido, viuda, sin que haya dejado descendientes ni ascendientes, no habiendo otorgado testamento.

En su virtud se acordó llamar a los que se crean con derecho a tal herencia, para que en el término de treinta días comparezcan a reclamarla en

este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Puente Caldelas, 25 de abril de 1938.—El Juez de Primera Instancia, Eleuterio Divar.—El Secretario, Victoriano León.

BILBAO

Don Francisco Pastor Rupérez, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia número tres de los de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha se ha estimado la denuncia formulada por el Procurador don José Gallardo, en nombre del Banco de Vizcaya, sobre sustracción del citado Banco, por el mal llamado Gobierno de Euzkadí, de las acciones que se indicarán y que se hallaban depositadas en dicho Banco, habiéndose acordado todo lo prevenido en los artículos 543 y 550 del Código de Comercio, señalándose el término de diez días, dentro del cual puede comparecer en este Juzgado el tenedor o tenedores de los títulos de referencia, y además ha sido ratificada la prohibición de negociar o enajenar los expresados títulos, que consisten en mil seiscientos cincuenta y seis acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad. SERIE A), números 991. 1.157, 1.245, 1.251, 1.818, 2.046, 2.571, 3.948, 4.201, 4.261, 4.369, 4.399, 4.491, 4.805, 4.805, 4.833, 4.893, 4.920, 5.275, 5.445, 5.538, 5.858, 5.872, 6.719, 6.739/47, 6.902, 7.386, 7.799/200, 8.054/56, 8.225, 8.270/71, 8.612, 8.819, 8.981, 9.040, 9.297/98, 9.294/6, 9.349, 9.661, 10.082, 10.112, 10.439, 10.458, 10.902, 11.096, 11.135/36, 11.299, 11.463, 11.583, 11.604, 11.724, 11.851, 11.859, 11.904/6, 11.933/12.034, 12.041, 12.092, 12.311, 12.523/25, 12.791, 12.857, 12.969, 13.096/99, 13.152/53, 13.624/95, 13.698, 14.040, 14.065, 14.154, 14.172/73, 14.250, 14.293, 14.297, 14.302/3, 14.696/7, 14.760, 14.838 al 39, 15.004/13, 15.550, 15.614 al 16, 15.660, 16.132/85, 16.196, 16.232/36, 16.771, 16.834/35, 17.043/47, 17.418/19, 17.683/84, 17.792, 17.820, 18.021, 18.077, 18.087/89, 18.155, 18.665, 18.676, 18.734, 19.030, 19.101, 19.741, 19.815/16, 19.863, 19.951, 20.161, 20.731, 21.300, 21.354, 21.447, 21.556, 21.865/66, 21.968, 22.010, 22.331, 22.341, 22.442, 22.509/10, 22.514, 22.560, 22.567, 22.628, 22.672, 22.746/48, 22.752, 22.944,

23.030, 23.361/70, 23.941/42, 24.109, 24.468, 24.625, 24.671, 24.807, 25.003, 25.220, 25.242, 25.419, 25.547, 25.550, 25.607/9, 25.702, 25.922, 26.396/402, 26.575 al 77, 26.581/82, 27.161/64, 28.273, 28.493/4, 28.833, 28.994, 29.869, 29.873, 30.408, 30.413, 30.598, 30.749, 31.756/63, 31.828, 31.833, 31.957, 33.758/9, 33.869, 34.452, 35.353, 35.478/79, 35.600 al 601, 35.731, 36.216, 36.352, 36.402, 36.897/98, 36.901, 37.409, 37.810, 38.062, 38.088, 38.419, 38.501/2, 38.629, 38.634, 38.860, 39.221, 39.378/79, 39.408, 39.694, 39.771/73, 39.789, 39.855/56, 40.349, 40.395, 41.144/47, 41.150 al 52, 41.501, 41.546/47, 41.919, 42.264, 43.002, 43.183, 43.320, 44.033, 44.117/18, 45.294, 45.844, 46.206/10, 47.026, 47.064, 47.782, 47.875, 47.928, 48.895, 49.428/31, 49.467/71, 50.164, 50.185/91, 50.479/31, 50.592/93, 50.672, 50.701, 50.771, 50.872, 51.085/7, 51.740, 57.852, 53.187, 53.837, 54.077, 54.710, 55.023/24, 55.222, 55.514, 55.646, 55.716/18, 55.955 al 56, 55.970/71, 55.980, 56.573, 57.016, 57.160, 57.821, 58.056, 58.476, 58.664/65, 58.702/5, 58.777/81, 59.005, 59.223, 59.397, 59.563, 59.944, 59.968, 60.193, 60.471, 61.153, 61.467/70, 61.499, 62.763, 63.051, 63.103/5, 63.608 al 12, 63.650, 63.728, 63.756, 64.330, 65.127/29, 65.139/40, 65.224/28, 65.275, 65.461, 65.525 al 26, 65.976, 66.033/37, 67.071, 67.988/9, 68.140, 68.149, 68.186 al 87, 68.592, 69.180, 69.980/81, 69.917, 70.661/63, 70.841, 71.158, 71.184, 71.201, 71.710/11, 73.280, 73.416, 73.419, 73.905/7, 75.310, 75.486/7, 75.566, 76.411, 76.778/79, 76.853, 77.047, 77.207/9, 77.584, 77.778, 78.539, 78.585/25, 78.637/40, 78.999, 79.000, 79.047, 79.380/83, 79.529/30, 79.952, 80.069, 80.381, 80.661, 81.068, 81.569, 82.032/34, 82.794/96, 82.880/81, 83.060/61, 83.471, 83.665, 83.823/24, 83.947 al 48, 84.160, 84.181, 84.326, 84.448, 84.971, 85.006/7, 85.101 al 5, 85.206, 85.485/86, 85.883, 85.986, 85.940, 85.991/99, 86.162, 86.207/10, 86.823, 87.139, 87.196 al 97, 87.200, 87.251/52, 87.603, 87.735, 87.843, 88.354/62, 88.389 al 91, 88.831, 89.212, 89.294/95, 89.346, 89.368, 89.449/52, 89.472 al 74, 89.477, 90.163, 90.469, 90.556, 91.164/65, 91.287, 91.296 al 97, 91.320, 91.510, 91.735, 91.795/96, 91.984, 92.126/27, 92.162/63, 92.264, 92.326/30,

92.743/44, 92.803, 92.896, 92.911, 93.384/87, 93.920, 94.316, 94.478 al 79, 94.481, 94.594, 94.831, 94.948, 95.383, 95.525/26, 96.194 al 95, 96.815/19, 96.878, 97.323, 97.347, 97.387, 99.055, 99.168/70, 99.309, 99.490/94, 99.567, 99.715, 99.777/80, 100.188, 100.239, 100.525, 100.675/9, 101.289, 101.609, 101.657, 101.959/61, 102.422/25, 102.643, 102.743, 102.812, 102.844/45, 103.278, 103.352, 103.796, 103.836, 103.924, 103.981/83, 104.263, 104.417/18, 104.563/74, 104.844, 105.696/97, 105.700, 107.357, 108.310, 108.722, 108.733, 109.312, 109.766/68, 110.344, 110.352, 110.845, 111.199/200, 111.455/56, 111.564, 111.832, 112.333/37, 112.516, 112.789, 112.878, 113.222, 113.318/19, 114.247/50, 114.314, 114.400/1, 114.467/9, 115.150, 115.156, 116.658, 117.100, 117.649, 117.808, 117.827, 117.900/5, 118.280, 119.016, 119.139/40, 119.165/67.

SERIE D.—321.911/35, 321.966 al 79, 322.033/42, 323.147/379, 323.629, 324.636/44, 325.467/86, 325.709/30, 325.739/41, 326.750, 335.031/55, 345.576/600, 345.701 al 75, 346.031/40, 346.061/75, 350.831/32, 351.445/55, 354.845 al 69, 355.590, 356.063/72, 356.219/20, 356.623/26, 356.649 al 56, 358.590/630, 359.218, 360.734/48, 360.759/68, 360.819 al 68, 361.293/97, 366.200/74, 366.277/301, 367.753, 368.649/53, 368.729/53, 375.698/722, 395.164 al 96, 395.217/26, 395.235/41.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, así como también a los de la oposición que pudiera formularse al amparo de lo dispuesto en el artículo 362 del Código Mercantil.

Dado en Bilbao, a nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Jefe Municipal.—El Juez Municipal, Francisco Pastor Rupérez.—El Secretario, Saturnino L. de Uralde.

PADRON

Don Rafael Pazos Giménez, Abogado y Juez de Primera Instancia accidental de Padrón, provincia de La Coruña

Hago público: Que por auto de hoy, a instancia de Vicenta Mato Freire, domiciliada en el lugar de Carabeles, parroquia de Urdilde, de este partido, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su marido, Alejandro Barge N., la cual no surtirá efecto hasta después de publicada en

l Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia si no comparece por sí o por medio de apoderado ni se acredita su defunción.

Padrón, primero de febrero de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Pazos Giménez. = El Secretario, Antonio Sistilo

ALFOZ DE BRICIA

Don Florencio Rodríguez Peña, Juez municipal suplente de este Distrito.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a don Dativo Gómez Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Arreba del Valle de Manzanedo, hoy en ignorado paradero, para que en el día 17 del próximo mes de mayo, y hora de las catorce, se presente en este Juzgado a contestar a la demanda de juicio verbal civil que en el mismo se ha presentado por don Agustín Peña Bocos, vecino de Campino de Bricia, sobre reclamación de 1.000 pesetas, previniéndole que de no comparecer continuará el juicio en su rebeldía.

Dado en Alfoz de Bricia, a 27 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez suplente, Florencio Rodríguez. = El Secretario, Manuel Sedano.

LA CORUÑA

Don José Spiegelberg y Horno, Juez de Primera Instancia del distrito de la Audiencia de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Remedios y doña Adela Rodríguez Genis, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de don José Rodríguez Genis, de 44 años de edad, hijo de don José y doña Antonia, natural de esta capital, de donde se ausentó hace unos veinticinco años, habiéndose dictado por este Juzgado, con fecha cuatro de agosto último, el auto, cuya parte dispositiva dice así:

"El Sr. D. José Spiegelberg y Horno, Juez de Primera Instancia del distrito de la Audiencia y su partido, por ante mí Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de don José Rodríguez Genis, la que no surtirá efecto hasta transcurridos seis meses de la publicación de esta declaración en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, a cuyo fin, se expidan los oportunos edictos; y transcurrido dicho plazo, se acordará respeto a lo demás solicitado en el escrito inicial.—Lo acordó y firma SS.ª y doy fe: José Spiegelberg.—Ante mí, L. Florencio Urioste".

Y en cumplimiento de lo acordado,

se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en La Coruña, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José Spiegelberg y Horno.—El Secretario, L. Florencio Urioste.

VILLAVICIOSA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Villaviciosa (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al individuo que al pie se indica, vecino del Municipio de Villaviciosa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio del presente edicto a dicho individuo, que tuvo su domicilio en Villaviciosa, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite y pararle el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa, a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial (ilegible). — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

Individuo que se cita:

Miguel Díaz Alvarez, de Villaviciosa.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Villaviciosa (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al individuo que al pie se indica, vecino del Municipio de Villaviciosa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio del presente edicto a dicho individuo, que tuvo su domicilio en Villaviciosa, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de

prescindirse de dicho trámite y pararle el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa, a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial (ilegible). — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

Individuo que se cita:

Marcelino Crespo Alvarez, vecino de San Martín del Mar.

ZARAGOZA

Escosa Elipe, Francisco-Daniel, de veintidós años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en id., procesado por la causa núm. 54 de 1933, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 3, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia provincial en resolución de 13 de septiembre último.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho penado y de ser habido le ingresen en la cárcel por la causa expresada.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Pablo Arana.

Escosa Elipe, Francisco-Daniel, de veintidós años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 266 de 1935, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción núm. 3, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le tiene decretada la Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha 13 de septiembre último, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido le ingresen en la cárcel por la causa expresada.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Pablo Arana.

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José Ramírez Madrid, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 507 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez. = El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Carlos Muñoz Barbero, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 914 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez. = El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Baldomero del Río Ramos, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente

número 910 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez. = El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Ricardo Ramos Pérez, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 912 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez. = El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Antonio Olmo Rodríguez, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 909 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez. = El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Antonio del Río Santofimia, vecino de

la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 908 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez. = El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Rafael Ruiz Arévalo, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 510 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez. = El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Victorino Martínez Sánchez vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 575 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a once de diciembre de mil novecien-

Los treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez. = El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Eusebio Ruiz Osuna, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 546 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obeuna, a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez. = El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Hilario Montoro Cejudo, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 516 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obeuna, a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez. = El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Pablo del Río Ramos, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante

este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 911 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obeuna, a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez. = El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Petra Martínez Ruiz, vecina de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 509 sobre incautación de bienes, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obeuna, a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez. = El Secretario, Antonio Macías.

DAROCA

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 373 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba existir a Daniel Sanz Binardo, de Muel, hoy de ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo, correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando

en su defensa lo que estime pertinente.

Daroca, 11 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

CARMONA

Por providencias dictadas con esta misma fecha, en los expedientes que luego se dirán, el señor Juez de Primera Instancia del partido, instructor de tales expedientes, ha acordado se emplace a los siguientes encartados para que en el término de cinco días comparezcan a alegar cuanto estimen conveniente a su derecho.

Expediente núm. 4, contra Juan Aguilar Calvo.

Idem núm. 51, contra José Bellos Medina.

Idem núm. 261, contra Francisco Gutiérrez Caro.

Idem núm. 314, contra Luis López González.

Idem núm. 433, contra Francisco Peña González.

Idem núm. 495, contra Francisco Rodríguez Ojeda.

Carmona, 13 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible)

HUESCA

Don Eusebio Fernández de Velasco y Garnacho, Abogado, Magistrado suplente de esta Audiencia provincial y Juez instructor especial del expediente que se dirá, Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente número 46 que se tramita para declarar la responsabilidad civil que procede contra el inculcado Marín Gazo Borruel, de Huesca, ausente en ignorado paradero, conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 19 de enero del corriente año, se acordó, y así se verifica por medio del presente, citar a dicho encartado a fin de que dentro del plazo de ocho días siguientes a la inserción, comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado especial (Alcoraz, núm. 1), para ser oído y para que pueda alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, apercibido de pararle el perjuicio consiguiente, de no verificarlo.

Huesca, 13 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Eusebio F. de Velasco.—El Secretario, Miguel Donado.

Imprenta del Boletín Oficial del Estado
BURGOS